

PÓLIZA N°

1001083

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**15 SEGURO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PÓLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS**

DÍA	SOLICITUD MES	AÑO	CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.																															
6	5	2022	RENOVACION			18							NO																															
TOMADOR 785168-FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.						NIT 800.143.157-3																																						
DIRECCIÓN KR 13 26A 47 P 10, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 4211794																																						
ASEGURADO 785168-FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.						NIT 800.143.157-3																																						
DIRECCIÓN KR 13 26A 47 P 10, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 4211794																																						
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS																														
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS																																		
TIPO CAMBIO 1.00			3202		32		6 5 2022			30 4 2022 00:00				15 6 2023 00:00	411																													
CARGAR A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.						FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 16,000,000,000.00																																			
<p>Riesgo: 1 - KR 13 26 A 47 P 9, BOGOTA, CUNDINAMARCA</p> <p>Categoría: 1-ENTIDADES FINANCIERAS</p> <p>AMPAROS CONTRATADOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Amparo</th> <th>Valor Asegurado</th> <th>AcumVA</th> <th>Prima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6</td> <td>COBERTURA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIERO</td> <td>16,000,000,000.00</td> <td>SI</td> <td>867,041,095.</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Deducible: 400000000.00\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 \$ NINGUNO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>INDEMNIZACION PROFESIONAL</td> <td>16,000,000,000.00</td> <td>NO</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>FRAUDES POR COMPUTADOR</td> <td>16,000,000,000.00</td> <td>NO</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>BENEFICIARIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre/Razón Social</th> <th>Documento</th> <th>Porcentaje Tipo Benef</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.</td> <td>NIT 8001431573</td> <td>100.000 % NO APLICA</td> </tr> </tbody> </table> <p>CL-IRP-004-3 - PÓLIZA GLOBAL BANCARIA (DHP84)</p> <p>TOMADOR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.</p> <p>ASEGURADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S .A, TODOS LOS FONDOS Y FIDELICOMISOS BAJO SU CUSTODIA</p> <p>DIRECCIÓN ASEGURADO: Cra 13 N° 26* - 47 Piso 9, 10, 12</p> <p>RAMO SECCIÓN 1: PÓLIZA GLOBAL BANCARIA, TEXTO DHP-84. Texto Continúa en Hojas de Anexos...</p>														No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima	6	COBERTURA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIERO	16,000,000,000.00	SI	867,041,095.	Deducible: 400000000.00\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 \$ NINGUNO					12	INDEMNIZACION PROFESIONAL	16,000,000,000.00	NO	0.00	17	FRAUDES POR COMPUTADOR	16,000,000,000.00	NO	0.00	Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NIT 8001431573	100.000 % NO APLICA
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima																																								
6	COBERTURA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIERO	16,000,000,000.00	SI	867,041,095.																																								
Deducible: 400000000.00\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 \$ NINGUNO																																												
12	INDEMNIZACION PROFESIONAL	16,000,000,000.00	NO	0.00																																								
17	FRAUDES POR COMPUTADOR	16,000,000,000.00	NO	0.00																																								
Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef																																										
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NIT 8001431573	100.000 % NO APLICA																																										
<p>La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.</p> <p>La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.</p>						<p>PRIMA \$***867,041,095.89</p> <p>GASTOS \$*****0.00</p> <p>IVA \$*164,737,808.22</p>			<p>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$1,031,778,904.1</p>																																			
<p>06/05/2022 15:48:47</p> <p><i>Carbatacho</i></p> <p>FIRMA Y SELLO AUTORIZADO</p>						<p>La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.</p> <p>EL TOMADOR</p> <p>INTERMEDIARIOS</p>																																						
CÓDIGO			COMPañIA			%			PRIMA			COMISIÓN																																
									805 1			DELIMA MARSH S.A. LOS																																

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION

18

SECCIÓN 2: DELITOS ELECTRÓNICOS Y POR COMPUTADOR LSW 983.
SECCIÓN 3: INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL NMA 2273

VIGENCIA DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 15 DE JUNIO DE 20223

NOTA: ES IMPORTANTE INFORMAR AL ASEGURADO QUE EN CASO DE OPTAR POR LA ALTERNATIVA DE 18 MESES, NO PODRÁ OBTENER TERMINOS PARA LA PRORROGA POR PARTE DE LOS ASEGURADORES TODA VEZ QUE SE ALCANZA EL LÍMITE DE SUS CONTRATOS DE RETROCESIÓN.

CLAUSULADOS

SECCIÓN 1: PÓLIZA GLOBAL BANCARIA - DHP 84
SECCIÓN 2: CRIMEN POR COMPUTADOR - LSW 983
SECCIÓN 3: INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL - NMA 2273

BASE DE COBERTURA D
ESCUBRIMIENTO PARA LAS SECCIONES 1 Y 2.
CLAIMS MADE PARA LA SECCIÓN 3

VALOR ASEGURADO
\$8.000.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA Y HASTA \$16.000.000.000 EN EL AGREGADO COMBINADO PARA TODAS LAS SECCIONES Y TODAS LAS SOCIEDADES ASEGURADAS.

DEDUCIBLE
COP400.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA

LÍMITE TERRITORIAL: MUNDIAL

LEY Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA

CONDICIONES DE SEGURO

ESTE CONTRATO DE SEGURO SIGUE LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL Y ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES:

1. LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARÁ DE MANERA TÁCITA O AUTOMÁTICA.
2. CANCELACIÓN, REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN 60 DÍAS CALENDARIO.
EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2921.
3. TODA MODIFICACIÓN QUE ACORDADA CON LOS ASEGURADORES.
4. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.

CONDICIONES ORIGINALES

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN 1

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA EXCLUSIÓN J DEL TEXTO DHP 84 , SE ACUERDA QUE EN RELACIÓN A TRADING "TRANSACCIONES COMERCIALES" LA CLÁUSULA ASEGURADORA 1- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS CUBRE ÚNICAMENTE TALES PÉRDIDAS FINANCIERAS DIRECTAS QUERESULTEN DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS COMETIDOS POR UN EMPLEADO (S) Y POR EL CUAL TAL EMPLEADO (S) OBTIENE UNA GANANCIA PERSONAL INDEBIDA .

SUELDO, HONORARIOS, COMISIONES, BONOS , AUMENTOS DE SUELDO , PROMOCIONES , PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS Y LOS DEMÁS EMOLUMENTOS O BENEFICIOS, INCLUYENDO ENTRETENIMIENTO DE NEGOCIOS NO CONSTITUYEN GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA POR TAL EMPLEADO .

"TRADING "SIGNIFICA CUALQUIER TRANSACCIÓN EN TÍTULOS VALORES, METALES, MATERIAS PRIMAS, FUTUROS, OPCIONES, FONDOS, MONEDAS, DIVISAS Y SIMILARES.

2. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA EXCLUSIÓN C (I) SE MODIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:
C (I) GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA SIDO LA GUERRA DECLARADA O NO) , GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA .
3. EXCLUSIÓN C (II) ES ELIMINADA .
- 4 . EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE , RECIBOS DE ALMACENAJE Y FIDEICOMISO EXCEPTO CON RESPECTO DE LA CLÁUSULA ASEGURADORA 1 (COMO SE ADJUNTA) .
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACION

18

5. LAS CLÁUSULAS ASEGURADORAS 2 PREDIOS Y 3 TRÁNSITO SE EXTIENDEN A INCLUIR EL AMPARO DE EXTORSIÓN LESIONES PERSONALES/DAÑOS A LA PROPIEDAD, EXCLUYENDO SIEMPRE LOS DAÑOS A EDIFICIOS Y/O SUS CONTENIDOS (EXCLUYE SECUESTRO) (COMO SE ADJUNTA) .
6. LA COBERTURA SE EXTIENDE A INCLUIR MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS SEGÚN NMA1387 (COMO SE ADJUNTA) .
7. ES GARANTÍA DE QUE TODOS LOS TRÁNSITOS EN VEHÍCULOS BLINDADOS SEAN REALIZADOS POR TERCERAS PARTES, QUIENES ACEPTAN TOTAL RESPONSABILIDAD POR TODOS LOS VALORES TRANSPORTADOS .
8. SE ACLARA, Y ACUERDA QUE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ASEGURADORA- 4 FALSIFICACIÓN SE MODIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMO CONSECUENCIA DE LA FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE CUALQUIER CHEQUE, GIRO, LETRA DE CAMBIO, ACEPTACIÓN, ORDEN DE PAGO, O RECIBO PARA EL RETIRO DE FONDOS O BIENES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CARTAS DE CRÉDITO, GARANTÍAS, GIRO POSTAL U ÓRDENES CONTRA LA TESORERÍA NACIONAL .

9. ANEXO DE TÉLEX PROBADOS, COMO SE ADJUNTA.
10. ANEXO DE INSTRUCCIONES DE PAGO FALSAS PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (COMO SE ADJUNTA)
11. LA COBERTURA SE EXTIENDA A INCLUIR ANEXO HONORARIO DE AUDITORES (COMO SE ADJUNTA) , HACIENDO PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA EN EXCESO DE COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA,
12. LA COBERTURA SE EXTIENDE A INCLUIR ANEXO DE RESPONSABILIDAD POR ORDEN DE NO PAGO NMA1829 (COMO SE ADJUNTA) , HACIENDO PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA EN EXCESO DE COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA .
13. LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR TRÁNSITO DE CARTAS DE EFECTIVO (COMO SE ADJUNTA) , HACIENDO PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA EN EXCESO DE COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.
14. LA COBERTURA SE EXTIENDE A INCLUIR REEMPLAZO Y RECONSTRUCCIÓN DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES HACIENDO PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA EN EXCESO DE COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.
15. LA COBERTURA SE EXTIENDE A INCLUIR OBRAS DE ARTE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO SUBLIMITADO A COP 8.000.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO, HACIENDO PARTE DEL LÍMITE TOTAL AGREGADO, EN EXCESO DE COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA OBRAS DE ARTE ADICIONALES.
16. LA COBERTURA INCLUYE LOS RIESGOS DE INCENDIO, INUNDACIÓN, ANEGACIÓN, RAYO, GRANIZO, TERREMOTO Y CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA CON RESPECTO A DAÑO Y PÉRDIDA DE DINERO Y TÍTULOS VALORES.
17. SE EXCLUYE COBERTURA CON RESPECTO A MERCANCÍAS Y BIENES DEL ASEGURADO A MENOS QUE ESTÉN CUBIERTO POR LA CLÁUSULA ASEGURADORA 1 .
18. FALSIFICACIÓN DE MONEDA SE EXTIENDE A INCLUIR TODAS LAS MONEDAS DEL MUNDO.
19. CLÁUSULA DE RE-EXPEDICIÓN. SEGÚN SE ADJUNTA.
20. ANEXO DE COSTO NETO FINANCIERO, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
21. LA DEFINICIÓN DE EMPLEADOS SE EXTIENDE A INCLUIR PERSONAL TEMPORAL O PROVISIONAL O AQUELLOS SUMINISTRADOS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS MIENTRAS ESTÉN DESEMPEÑANDO DEBERES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
22. EL TÉRMINO "EMPLEADO" DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA PÓLIZA SIGNIFICARA:
A. UNO O MÁS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
B. ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN PREDIOS DEL ASEGURADO
C. CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
D. EMPLEADOS DE CONTRATISTAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO MIENTRAS DICHS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO.
E. PERSONAS SUMINISTRADAS POR AGENCIAS DE EMPLEO PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO, CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
F. CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS REGISTROS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO. TODOS LOS EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE DICHS COMPAÑÍAS DEBERÁN CONSIDERARSE EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHS SERVICIOS AL ASEGURADO .
G. LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING CONTRATADOS POR EL ASEGURADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.
23. LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO SE EXTIENDE A INCLUIR DE FORMA AUTOMÁTICA A LOS EMPLEADOS DE LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES EN LOS QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE PARTICIPA. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMO DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN CON ESTA COBERTURA SERÁ EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TENGA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE EN CADA CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPORALES, Y OPERARÁ COMO PARTE DE Y NO EN ADICIÓN AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMO DE LA PRESENTE PÓLIZA. CUALQUIER PAGO EFECTUADO POR LA ASEGURADORA BAJO DICHA COBERTURA DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES SERÁ APLICADO A Y CONSUMIRÁ TAL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMO. LOS CONTROLES DE LOS MENCIONADOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES DEBERÁN SER COMO MÍNIMO EQUIVALENTES A AQUELLOS UTILIZADOS POR LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.
24. LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO SE EXTIENDE A INCLUIR AL PERSONAL DE LOS GESTORES DE LOS FONDOS DE CAPITAL PRIVADO QUE SE ENCUENTRAN CONTRATADOS A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1242 DE 2013 EN SU ARTÍCULO 3 . 1. 1.3.4. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN BAJO SU SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS YO PREDIOS DEL ASEGURADO, CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

18

25. LA DEFINICIÓN DE EMPLEADOS SE EXTIENDE A INCLUIR EMPLEADOS SIN IDENTIFICAR. SI SE ALEGA QUE UNA PÉRDIDA FUE CAUSADA POR FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUEDE SEÑALAR AL EMPLEADO O EMPLEADOS ESPECÍFICOS CAUSANTES DE LA PÉRDIDA, EL ASEGURADO TENDRÁ DE TODAS MANERAS LA COBERTURA DE LA CLÁUSULA ASEGURADORA 1, SUJETO A LO PREVISTO EN LAS EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LA EVIDENCIA PRESENTADAS PRUEBEN RAZONABLEMENTE QUE LA PÉRDIDA SE DEBIÓ EN REALIDAD AL FRAUDE O DESHONESTIDAD DÉ DICHO O DICHOS EMPLEADOS Y SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD AGREGADA DEL ASEGURADOR PARA CUALQUIER PÉRDIDA NO EXCEDA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE LA CLÁUSULA ASEGURADORA 1.

26. ANEXO DE INCLUSIÓN DE DIRECTORES SEGÚN HANC 70 (COMO SE ADJUNTA)

27. CONDICIÓN DE TRANSACCIONES INCOMPLETAS

PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CON RESPECTO A TERCERAS PARTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL INCUMPLIMIENTO, FALLA O INCAPACIDAD DEL ASEGURADO PARA COMPLETAR CUALQUIER TRANSACCIÓN DEBIDO A:

A) PÉRDIDA DE PROPIEDAD COMO RESULTADO DIRECTO DE HURTO, HURTO CALIFICADO, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA E INEXPLICABLE, SUSTRACCIÓN, Y EL DAÑO O DESTRUCCIÓN DE DICHA PROPIEDAD MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO EN O HACIA CUALQUIER PARTE O MIENTRAS ESTÉ GUARDADA O DEPOSITADA EN OFICINAS O INSTALACIONES LOCALIZADAS EN CUALQUIER PARTE .

B) PÉRDIDA QUE RESULTE DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO, DE BUENA FE, ACTÚE, NEGOCIE, MANEJE O POSEA, POR CUALQUIER RAZÓN, PROPIEDAD QUE RESULTE SER :

(I) FALSA, O

(II) FRAUDULENTAMENTE ALTERADA, O

(III) FALSIFICADA, O

(IV) PERDIDA O HURTADA

C) PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO HAYA SIDO ENGAÑADO CON RESPECTO A LA IDENTIDAD DE ALGUNA PERSONA CON EL FIN DE COMPRAR O VENDER PROPIEDADES .

EXCLUSIÓN ESPECIAL

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO LA PARTE I, POR PÉRDIDAS DE CUALQUIER TIPO QUE RESULTEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE UNA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO RESPECTO DE CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL HECHA EN SU PROPIO BENEFICIO O A NOMBRE DE CUALQUIER EMPLEADO.

28. LOS ASEGURADORES TOMAN NOTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE FIDUOCIDENTE (CUSTODIADO) CON CITITRUST COLOMBIA S.A. (CUSTODIO) Y EN VIRTUD DEL MISMO ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE DETERMINAR COBERTURA Y PROCEDENCIA DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA, SE TENDRÁ COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS TRABAJADORES DEL CUSTODIO, ÚNICAMENTE CUANDO ESTÉN EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO DE CUSTODIA .

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS, SERÁN EXIGIBLES A LOS EMPLEADOS DE CITITRUST, COMO MÍNIMO , LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, CONTROL DUAL , CUSTODIA CONJUNTA Y DEMÁS GARANTÍAS , QUE SEAN EXIGIBLES A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, SE ACUERDA QUE LOS ASEGURADORES Y ASEGURADORA PODRÁN SUBROGARSE EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN CONTRA DEL CUSTODIO CUANDO SE PRESENTE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUSTODIO, Y EN TAL SENTIDO REPETIR EN CONTRA DE ÉSTE ÚLTIMO POR LOS MONTOS INDEMNIZADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA .

CONDICIONES APLICABLE A LA SECCIÓN 2 ÚNICAMENTE

1. TEXTO LSW983

2. ANEXO COSTOS DE LIMPIEZA SEGÚN SE ADJUNTA EN EXCESO DE COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA .

3. LA COBERTURA SE EXTIENDE A INCLUIR LAS OPERACIONES POR INTERNET DEL ASEGURADO SEGÚN NMA 2856, COMO SE ANEXA.

4. DEFINICIÓN 4. CENTRAL DE DEPÓSITO SE MODIFICA Y SE EXTIENDE A INCLUIR LAS PALABRAS "O COMO SE UTILIZÓ RECIENTEMENTE EN EL PERIODO DE LA PÓLIZA" DESPUÉS DE "FORMULARIO DE SOLICITUD"

5. DEFINICIÓN 5. "TERMINAL DE COMUNICACIONES" SE MODIFICA Y SE EXTIENDE A INCLUIR LAS PALABRAS "O PANTALLA TÁCTIL" DESPUÉS DE LA PALABRA "RATÓN"

ESTA DEFINICIÓN TAMBIÉN SE MODIFICA A INCLUIR COMPUTADORES PERSONALES MIENTRAS SE USA COMO TERMINALES DE COMUNICACIÓN .

6 . DEFINICIÓN 6 . "SISTEMA DE COMPUTADORAS" SE MODIFICA PARA INSERTAR LA PALABRA "Y/O COMPUTADORAS PERSONALES" ENTRE LAS PALABRAS "COMPUTADORA (S)" Y "APROPIADA (S) "

7. DEFINICIÓN 7. "VIRUS DE COMPUTADORA" DEBE LEERSE EN SINGULAR COMO EN PLURAL"

8. DEFINICIÓN 8. "SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE CLIENTES" ES MODIFICADA PARA INSERTAR LAS PALABRAS "COMO SE UTILIZÓ RECIENTEMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE LA PÓLIZA ENTRE LAS PALABRAS "FORMULARIO DE SOLICITUD" Y "QUE"

9. DEFINICIÓN 9. "SISTEMA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS" SE MODIFICA PARA ADICIONAR LAS PALABRAS COMO RECIENTEMENTE SE UTILIZÓ DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE LA PÓLIZA DESPUÉS DE "FORMULARIO DE SOLICITUD"

10. EXCLUSIÓN 6 . SE MODIFICA INSERTANDO 10 SIGUIENTE : (C) O A MENOS QUE ESTÉ CUBIERTO POR LA EXTENSIÓN COSTOS DE LIMPIEZA COMO SE ADJUNTA

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

18

11. EXCLUSIÓN 15. MODIFICADO PARA ADHERIR LAS PALABRAS "A MENOS QUE LA INFORMACIÓN HAYA SIDO USADA EN CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO QUE DE ORIGEN DIRECTAMENTE A UNA PÉRDIDA FINANCIERA BAJO ESTA PÓLIZA"
12. EXCLUSIÓN 19 QUEDA MODIFICADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "LA PÉRDIDA RESULTANTE DE CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS CONTENIDAS EN INSTRUCCIONES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS EL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN DE UN VENDEDOR O CONSULTOR, DONDE SE DESARROLLARON ESAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS DE COMPUTADOR PARA LA VENTA O QUE SE VENDEN A MÚLTIPLES CLIENTES .
13. SIEMPRE, SIN EMBARGO, QUE ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO: -
- I) NINGÚN COMPRADOR DE DICHA INSTRUCCIÓN ELECTRÓNICA DE COMPUTADOR HA DESCUBIERTO UNA PÉRDIDA ASEGURABLE RESULTANTE DE TALES CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS DURANTE UN PERÍODO DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL DESCUBRIMIENTO DE LA PÉRDIDA POR EL ASEGURADO, O II) EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, TALES CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS ESTÁN CONTENIDAS ÚNICAMENTE EN LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS DE COMPUTADOR DEL ASEGURADO Y NO ESTÁN PRESENTES EN III) INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS DE COMPUTADOR VENDIDO A OTROS CLIENTES O TALES CARACTERÍSTICAS FRAUDULENTAS FUERON INSERTADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ADQUISICIÓN.
14. CONDICIÓN GENERAL 10 . "PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RECUPERACION DE PERDIDA "ES MODIFICADA ELIMINANDO LAS PALABRAS" REINO UNIDO "Y SUSTITUIDAS POR LAS PALABRAS" COLOMBIA" .
15. CONDICIÓN GENERAL 20. "INTERPRETACIÓN" SE ENMIENDA AQUÍ PARA BORRAR LAS PALABRAS "INGLATERRA" Y "TEXTO DE ESTA PÓLIZA EN IDIOMA INGLÉS" Y REEMPLAZARLAS POR LAS PALABRAS " COLOMBIA" Y "TEXTO DE ESTA PÓLIZA EN IDIOMA ESPAÑOL"

CONDICIONES APLICABLE A LA SECCIÓN 3 ÚNICAMENTE

1. TEXTO NMA 2273
2. JURISDICCIÓN MUNDIAL EXCLUYENDO ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ
3. EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS (COMO SE ADJUNTA)
4. EXCLUSIÓN DE MOHO TÓXICO, PLOMO, ASBESTOS (COMO SE ADJ UNTA) .
5. EXCLUSIÓN DE LAVADO DE DINERO (COMO SE ADJUNTA) .

LA COBERTURA INCLUYE LO SIGUIENTE:

A) DESHONESTIDAD- CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES REALIZADAS PRIMERO CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE FRAUDE O DESHONESTIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO.

B) PÉRDIDA DE DOCUMENTOS CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES FORMULADAS PRIMERO CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE SEGURO POR DOCUMENTOS QUE SE PIERDAN DAÑEN O DESTRUYAN MIENTRAS ESTÉN EN POSESIÓN DE O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EL CURSO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO .

6. EXCLUSIÓN CYBER Y DATOS LMA 5479 PARA INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL (INSTITUCIONES FINANCIERAS) (MODIFICADA) COMO SE ADJUNTA.

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES:

1. FECHA RETROACTIVA ELIMINADA Y CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, PERO FECHA RETROACTIVA AL INICIO DE VIGENCIA PARA CUALQUIER LÍMITE INCREMENTADO.
- 2 . AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS EMPLEADOS Y PREDIOS.
3. INCLUYENDO COBERTURA DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS CON RESPECTO DE ACTOS DE AQUELLOS QUE YA NO TRABAJAN CON EL ASEGURADO, HASTA 60 DÍAS DESPUÉS DE SU SALIDA. SIEMPRE Y CUANDO LOS EMPLEADOS NO FUERON DESPEDIDOS POR MOTIVOS DE ACTOS DE FRAUDE Y DESHONESTIDAD
4. LAS CONDICIONES PRECEDENTES DE RESPONSABILIDAD SON ELIMINADAS Y REEMPLAZADAS POR LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN: CUALQUIER PÉRDIDA ORIGINADA EN EL NO CUMPLIMIENTO DE TALES CONDICIONES ESTÁN EXCLUIDAS.
5. 10% DE BONO POR NO RECLAMACIÓN, PAGADERO A LA EXPIRACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA RENOVACIÓN SEA OFRECIDA Y OBTENIDA POR LOS ASEGURADORES / REASEGURADORES / AON, A PAGO DE LA PRIMA DE RENOVACIÓN Y DE LA RESERVA DE PRIMA Y A LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA , COMO SE ADJUNTA .
6. LOS ASEGURADORES TOMAN NOTA DEL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.
7. COSTOS DE DEFENSA Y HONORARIOS DE ABOGADOS SON INCLUIDOS COMO PARTE DE LA PÓLIZA EN EXCESO DE COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

18

8. CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA2921, MODIFICADA COMO SE ADJUNTA.
9. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN NOVENTA (90) DÍAS. COMO SE ADJUNTA .
10. CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN TÁCITA O AUTOMÁTICA , SEGÚN SE ADJ UNTA.
11. CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS MODIFICADA A 30 DÍAS, COMO SE ADJUNTA.
12. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES SEGÚN LMA 310C), COMO SE ADJUNTA

GARANTÍAS EXPRESAS: NINGUNA

CONDICIONES PRECEDENTES: DE ACUERDO CON EL TEXTO ORIGINAL.

ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN Y LEY: ESTA PÓLIZA SE REGISTRARÁ POR, E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES DE COLOMBIA. CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES SOBRE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DEBE SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE COLOMBIA .

GARANTÍAS :

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEBERÁ SER SUMINISTRADA A SATISFACCIÓN DE LOS ASEGURADORES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:

- o FORMULARIOS DE SOLICITUD FIRMADOS Y FECHADOS - SE DEBE INCLUIR EL NUMERO DE EMPLEADOS EN EL FORMULARIO BBB EL CUAL DEBE SER EL MISMO DEL FORMULARIO PI QUE FUE CON BASE EN EL CUAL COTIZARON LOS ASEGURADORES.
- o DECLARACIÓN DE NO CAMBIOS MATERIALES Y DE NO SINIESTROS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A SERLO A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.

LOS ASEGURADORES SE RESERVAN EL DERECHO A MODIFICAR SUS TÉRMINOS O RETIRAR EL SOPORTE UNA VEZ SE ANALIZADA LA ANTERIOR INFORMACIÓN

GARANTÍA PAGO DE PRIMA: 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.

PRIMA BRUTA ANUAL: COP 867,041,095.89 SIN I.V.A.

TEXTOS

ANEXO DE COSTOS NETOS FINANCIEROS

"COVER OF FINANCIAL EXPENSES FOR REPLACEMENT OF SECURITIES DUE TO LOSS"

TOMADOR: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

TASA MENSUAL: 2.5%

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR MES: COP 500.000.000

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR PERÍODO: COP 4.500.000.000

DEDUCIBLE: 1 MES.

PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN: 9 MESES

ESTE ADDENDUM EXPIRA AL MISMO TIEMPO QUE EL CONTRATO PRINCIPAL, EXCEPTO CUANDO ES REVOCADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES ANTES DEL PERIODO LEGAL DE EXPIRACIÓN.

SI POR RAZÓN DE PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA INVOLUCRANDO LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES EL ASEGURADO INCURRE EN GASTOS O COSTOS EN EL REEMPLAZO DE DICHOS TÍTULOS VALORES U OBTENIENDO DUPLICADOS DE LOS MISMOS, LOS SUSCRIPTORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR :

A) AQUELLOS COSTOS O GASTOS MÁS

B) CUALQUIER COSTO POR EL CUAL ELLOS PUEDAN RESULTAR RESPONSABLES, COMO CORREDORES DE BOLSA, HACIA TERCERAS PERSONAS PROVENIENTES DE SU INHABILIDAD PARA COMPLETAR CUALQUIER TRANSACCIÓN POR RAZÓN DE DICHA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES PERO EXCLUYENDO CUALQUIER COSTO O GASTO PROVENIENTE ÚNICAMENTE DE O COMO RESULTADO DE FLUCTUACIONES DEL MERCADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

18

EN ADICIÓN, SI, PREVIO AL ESTABLECIMIENTO POR LOS SUSCRIPTORES DE LA RECLAMACIÓN DE LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES, EL ASEGURADO, HABIENDO EXPLORADO TODOS LOS OTROS MEDIOS DE REEMPLAZAR DICHOS TÍTULOS VALORES, COMO ÚLTIMO RECURSO TIENE QUE PEDIR PRESTADO FONDOS O PROVEER DICHOS FONDOS DE UNA CUENTA DE INTERESES CON EL PROPÓSITO DE COMPRAR INMEDIATAMENTE REMPLAZO PARA DICHOS TÍTULOS VALORES PARA MINIMIZAR O EVITAR CUALQUIER PÉRDIDA BAJO EL PUNTO B) ARRIBA MENCIONADO, ENTONCES LOS SUSCRIPTORES PROVEERÁN AL ASEGURADO CON UNA INDEMNIZACIÓN MENSUAL CALCULADA POR LA APLICACIÓN DE LA TASA MENSUAL MENCIONADA ARRIBA AL COSTO DE COMPRA DE DICHOS TÍTULOS DE REEMPLAZO, SUJETO AL MÁXIMO LÍMITE MENSUAL Y AL MÁXIMO LÍMITE DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA DISPUESTO ARRIBA

DE LA CANTIDAD QUE HA SIDO ESTABLECIDA ARRIBA Y

A) LOS DEDUCIBLES COMO HAN SIDO ESTABLECIDOS ARRIBA Y

B) LOS INTERESES O DIVIDENDOS GENERADOS POR DICHOS TÍTULOS VALORES DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA LA FECHA EN QUE SON EFECTIVAMENTE REEMPLAZADOS, O LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL TÍTULO VALOR ORIGINAL CUALQUIERA OCURRA PRIMERO. SI CUALQUIER TÍTULO VALOR EXPIRA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE SU REEMPLAZO Y ES POSIBLE ACORDAR CON EL EXPEDIDOR DE DICHO TÍTULO VALOR PARA EXTENDER EL PERÍODO DE DICHO TÍTULO VALOR MIENTRAS EL REEMPLAZO ESTÁ SIENDO CONCLUIDO ENTONCES LA FECHA DE REEMPLAZO EFECTIVO DEBE SER LA FECHA DEL REEMPLAZO REAL Y NO LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL TÍTULO VALOR .

EL PERÍODO DURANTE EL CUAL LA INDEMNIZACIÓN DEBE SER PAGADERA SERÁ CALCULADA DESDE LA FECHA DE REEMPLAZO EFECTIVA DE LOS TÍTULOS VALORES HASTA QUE DICHO TIEMPO EN QUE EL ASEGURADO ES REEMBOLSADO POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES POR LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE DICHOS TÍTULOS VALORES SUJETO PERIODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN COMO ESTÁ ESTABLECIDO ARRIBA.

1. NO HAY COBERTURA CON RESPECTO A CUALQUIER PENALIZACIÓN O INTERÉS ESTATUTARIO CARGADO POR INTERCAMBIO .

2 . LA COBERTURA ÚNICAMENTE APLICA CUANDO LOS FONDOS TIENEN QUE SER RETIRADOS DE UNA CUENTA DE INTERESES CUANDO NO HAY OTROS FONDOS DISPONIBLES Y EXCLUYE PERÍODO DE CONCILIACIÓN.

EXCLUSIONES ADICIONALES :

LA COBERTURA NO SE EXTIENDE A INCLUIR

1) PÉRDIDA DE GASTOS ADICIONALES INCURRIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR MOTIVO DE CUALQUIER MULTA, PENALIDAD O INTERÉS ESTATUTARIO PUNITIVO YA SEA CARGADO POR VIRTUD DE LAS REGLAS DE LA BOLSA DE VALORES O IMPUESTA POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD.

2) PÉRDIDA O GASTOS ADICIONALES INCURRIDOS POR RAZÓN DE CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL ASEGURADO ANTERIOR A LA FECHA DE CONCILIACIÓN REQUERIDA POR EL INTERCAMBIO BAJO SUS REGLAS O POR LA COSTUMBRE NORMAL O POR LA PRÁCTICA.

3) PÉRDIDA O GASTOS ADICIONALES INCURRIDOS POR RAZÓN DEL USO POR EL ASEGURADO DE FONDOS DE UNA CUENTA DE INTERESES DEVENGADOS CUANDO LOS FONDOS ESTABAN DISPONIBLES EN TOTAL O EN PARTE, DE CUENTAS QUE NO PAGUEN INTERESES SOBRE EL BALANCE O DONDE LA TASA DE INTERÉS (INCLUYENDO CUALQUIER PENAL IDAD POR RETIROS TEMPRANOS) HUBIERA SIDO MÁS BAJA.

ANEXO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS ANEXOS, QUEDA ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, SEA ACTUANDO SOLA O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO EN EL ORDEN POLÍTICO, RELIGIOSO, IDEOLÓGICO O CON FINES SIMILARES , INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O IMPONER AL PÚBLICO O, A CUALQUIER SECTOR DE ÉL, TEMOR.

ESTE ANEXO TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESUL TANTES DE O, EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA DE CUALQUIER FORMA A CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EN EL EVENTO QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ANEXO SEA ENCONTRADO INVÁLIDO O INEJECUTABLE, EL RESTO DE SU CONTENIDO PERMANECERÁ VIGENTE Y EN EFECTO.

NO OBSTANTE, IO ANTES MENCIONADO SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA ESTÉ RELACIONADA CON UN ACTO DE ROBO O HURTO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

18

NMA 2921
(MODIFICADA)
08/10/2001

CLIAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO Y FECHA RETROACTIVA
NO OBSTANTE CUALQUIER RESTRICCIÓN O CONDICIÓN IMPUESTA POR EL TEXTO DE LA PÓLIZA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LA FECHA RETROACTIVA ES ELIMINADA Y LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO APLICARÁ :

NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A UN RECLAMO QUE:

- (A) SURJA DE O EN RELACIÓN CON ALGUNA CIRCUNSTANCIA O EVENTO QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL ASEGURADOR EN ALGUNA OTRA PÓLIZA DE SEGURO EFECTUADA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- (B) QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON ALGUNA CIRCUNSTANCIA O EVENTO CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.}

ANEXO DE TELEX PROBADO

LOS ASEGURADORES ACUERDAN PAGAR AL ASEGURADO POR TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS, CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, COMO RESULTADO DE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO O CONFIADO EN INFORMACIÓN O EN INSTRUCCIONES DE UN MENSAJE TELEGRÁFICO, POR CABLE, POR TÉLEX O FAX PROBADO O POR TELETIPO DIRIGIDO AL ASEGURADO Y QUE SE CREA QUE HA SIDO ENVIADO POR UN CLIENTE, AGENTE O INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA (INCLUYENDO SUS SUCURSALES, OFICINAS Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS) PERO QUE NO HAYAN SIDO ENVIADOS POR DICHO CLIENTE, AGENTE O INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA .

ANEXO DE EXTORSIÓN (LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A BIENES) EXCLUYENDO DAÑOS A EDIFICACIONES Y CONTENIDOS Y EXCLUYENDO SECUESTRO

LA COBERTURA BAJO ESTE ANEXO SE EXTIENDE PARA INCLUIR PÉRDIDA DE BIENES ENTREGADOS DE UNA OFICINA DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA DE:

(A) CAUSAR DAÑO CORPORAL A :

(1) UN DIRECTOR, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EMPLEADO O SOCIO DEL ASEGURADO O AL PROPIETARIO (SI EL ASEGURADO ES EL ÚNICO PROPIETARIO) , O

(2) UN FAMILIAR DE ALGUNA DE LAS PERSONAS ENUMERADAS EN (1) ANTERIOR QUE ESTÉ CAUTIVO, O SE SUPONGA HAYA SIDO TOMADO CAUTIVO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CAPTURA HAYA TENIDO LUGAR EN COLOMBIA Y QUE ANTES DE LA ENTREGA DE TALES BIENES

(A) LA PERSONA QUE HAYA RECIBIDO LA AMENAZA HAYA HECHO ESFUERZOS RAZONABLES PARA INFORMAR DE LAS EXIGENCIAS DEL EXTORSIONISTA A UN SOCIO O

(B) SE HAYAN HECHO ESFUERZOS RAZONABLES PARA INFORMAR DE LAS EXIGENCIAS DEL EXTORSIONISTA A LAS AUTORIDADES LOCALES A CARGO DE HACER CUMPLIR LA LEY

(B) CAUSAR DAÑO A INSTALACIONES O A BIENES (INCLUYENDO LOS BIENES) DEL ASEGURADO O DE ALGÚN TERCERO.

ANEXO DE LLOYD" S DE INTERNET BANKING PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

(PARA USARSE JUNTO CON EL TEXTO DE LLOYD -S DE CRIMEN POR COMPUTADOR LSW 983)

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA PAGADA POR ESTA PÓLIZA, A LA CUAL SE ADJUNTA ESTE ANEXO, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LA MENCIONADA PÓLIZA DEBERÁ Y ES MODIFICADA COMO SIGUE :

A. INSERTANDO LAS SIGUIENTE CLÁUSULA ASEGURADORA Y DEFINICIÓN ESPECIAL .

INTERNET BANKING

POR RAZÓN DE QUE EL ASEGURADO HAYA TRANSFERIDO, PAGADO O ENVIADO CUALQUIER FONDOS, ESTABLECIDO CUALQUIER CRÉDITO, DEBITADO CUALQUIER CUENTA, O DADO VALOR:

1. CONFIANDO EN CUALQUIER COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA FRAUDULENTO DIRIGIDA AL ASEGURADO, AUTORIZANDO O RECONOCIENDO LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENVÍO O RECIBO DE FONDOS Y QUE FRAUDULENTAMENTE PARECIERAN HABER SIDO ENVIADAS POR UN CLIENTE, POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA O ENTRE OFICINAS DEL ASEGURADO PERO CUYAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS NO FUERON ENVIADAS POR TAL CLIENTE, INSTITUCIÓN FINANCIERA U OFICINA; O

2. COMO EL RESULTADO DIRECTO DE UN INGRESO FRAUDULENTO, MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS POR UNA PERSONA QUE INTENTABA CAUSAR AL ASEGURADO UNA PÉRDIDA O PARA OBTENER UN GANANCIA PERSONAL INDEBIDA PARA EL MISMO U OTRA PERSONA CUYAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS O DATOS ELECTRÓNICOS FUERON TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET DENTRO DEL SISTEMA COMPUTARIZADO DEL ASEGURADO .

DEFINICIÓN ESPECIAL

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001083 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

18

"INTERNET" SIGNIFICA EL GRUPO MUNDIAL DE LAS REDES CONECTADAS QUE PERMITE EL ACCESO A LAS REDES DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET O PROVEEDORES DE SERVICIO ONLINE USANDO SERVICIO DE TELÉFONO DIAL-UP, LÍNEAS DE SUSCRIPCIÓN DIGITAL, LÍNEAS DE REDES DIGITALES DE SERVICIO INTEGRADO, ACCESO A CABLE MODEM O MEDIOS DE TRANSFERENCIA SIMILARES.

B. INSERTANDO LA SIGUIENTE CONDICIÓN GENERAL Y DEFINICIÓN ESPECIAL:

SEGURIDAD

COMO CONDICIÓN PRECEDENTE A SUS DERECHOS DE SER INDEMNIZADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER, PARA TODOS LOS SISTEMAS COMPUTARIZADOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, UN SISTEMA DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE DATOS ELECTRÓNICOS Y TRANSMISIONES COMUNICACIONES DE ELECTRÓNICAS (ELECTRONIC COMMUNICATIONS TRANSMISSIONS) E IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE QUE DEBERÁ:

- A) AUTENTICAR LA IDENTIDAD DE O INFORMACIÓN DEL REMITENTE, DE LOS DATOS O COMUNICACIÓN;
- B) CONFIRMAR QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES NO FUERON ALTERADAS O MODIFICADAS DURANTE LA TRANSMISIÓN;
- C) VERIFICAR QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES FUERON LAS ENVIADAS POR EL REMITENTE Y QUE EL REMITENTE TENÍA LA AUTORIDAD NECESARIA DE HACERLO.

DEFINICIÓN ESPECIAL

"AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA" COMO ES USADO AQUÍ, SE REFIERE A AQUELLAS TECNOLOGÍAS QUE PROVEEN FIRMAS MANUSCRITAS ELECTRÓNICAS, NÚMEROS PIN VIRTUALES, FIRMAS DIGITALES, CLAVES PÚBLICAS CODIFICADAS, SMART CARDS O MÉTODOS SIMILARES DE TECNOLOGÍA O DE CODIFICACIÓN COMO ESTÁ DECLARADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD SEGURO Y ACEPTADO POR LOS ASEGURADORES. 25/05/2000
NMA 2856

GASTOS DE AUDITORÍA

NO OBSTANTE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ PARA AMPARAR LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A ESA PARTE DE LOS COSTOS DE AUDITORIA O INSPECCIONES REQUERIDAS POR ALGUNA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN Y QUE DEBAN SER LLEVADAS A CABO POR DICHAS AUTORIDADES O POR CONTADORES INDEPENDIENTES EN RAZÓN DEL DESCUBRIMIENTO DE UNA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR MEDIO DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES POR LOS GASTOS CAUSADOS EN RAZÓN DE DICHOS ACTOS COMETIDOS POR ALGÚN EMPLEADO O EN LOS CUALES ALGÚN EMPLEADO ESTÉ INVOLUCRADO O IMPLICADO CON RESPECTO A UNA AUDITORIA O INSPECCIÓN ESTÁ LIMITADA AL SUB-LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA COMO "COBERTURA DE GASTOS DE AUDITORIA", QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE ESTOS GASTOS SE CONSIDERARÁN COMO UNA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO DEBIDO A UN ACTO DESHONESTO O FRAUDULENTO DE UNO O MÁS DE SUS EMPLEADOS Y LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR BAJO ESTE PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA DE SEGURO 1 SERÁ UNA PARTE DE, Y NO UNA ADICIÓN A, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE ALMACENAMIENTO Y CERTIFICADOS DE FIDEICOMISO

NO OBSTANTE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, POR MEDIO DEL PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA NO AMPARA DE MANERA ABSOLUTA NINGUNA PÉRDIDA QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER ELEMENTO QUE SEA O QUE SE CONSIDERE UN CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, UN CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO O UN CERTIFICADO DE FIDEICOMISO.

CLÁUSULA DE SEGURO DE ORDEN DE NO PAGO O RECHAZO DE PAGAR CHEQUES ESTÁ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE:

1. LA PÓLIZA ANEXADA SE MODIFICA INSERTANDO UNA CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL COMO SIGUE:

- ORDEN DE NO PAGO O RECHAZO DE PAGAR CHEQUES
- PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE QUE EL ASEGURADO HABIENDO:
 - A) OBEDECIDO O FALLADO EN CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO, O DE UN AGENTE AUTORIZADO DE DICHO CLIENTE, DE NO PAGAR CUALQUIER CHEQUE U ORDEN DE PAGO REALIZADO U OBTENIDA POR O EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CLIENTE, O POR UN AGENTE AUTORIZADO DE DICHO CLIENTE, O
 - B) REHUSADO PAGAR CUALQUIER CHEQUE U ORDEN DE PAGO REALIZADO U OBTENIDA POR O EN CONTRA DEL ASEGURADO POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO O POR UN AGENTE AUTORIZADO DE DICHO CLIENTE, Y QUE POR DICHA PÉRDIDA RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO DE PAGAR A SU CLIENTE.

TODOS LOS &ROS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN INALTERADOS.
NMA1829